

## CLÁUSULA ADICIONAL - CRECE ESTUDIANDO

### COBERTURA DE EDUCACIÓN ESCOLAR COMPLETA

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza de seguro CRECE ESTUDIANDO. Lo que no esté explícitamente señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

#### 1. DEFINICIONES

**Estudios escolares:** Toda la educación primaria y secundaria.

#### 2. COBERTURA

En caso de fallecimiento de EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA extenderá el beneficio de la renta estudiantil mensual prevista en las condiciones particulares de la póliza hasta la culminación de los estudios escolares de EL BENEFICIARIO. Se otorgará la renta estudiantil mensual correspondiente al plan seleccionado por EL ASEGURADO en la Solicitud de seguro o en la Solicitud-Certificado, sin considerar los años repetidos por EL BENEFICIARIO.

- a. A partir del fallecimiento de EL ASEGURADO, se determinará el periodo de tiempo que le falte cursar a EL BENEFICIARIO para culminar sus estudios escolares según las normas pertinentes del Ministerio de Educación, con un máximo de 12 años consecutivos para los estudios primarios y secundarios. Durante ese periodo, EL BENEFICIARIO tiene derecho a recibir rentas mensuales, siempre que el siniestro haya sido consentido y se cumpla con presentar la constancia de matrícula correspondiente al inicio de cada periodo de estudios.
- b. Los beneficios serán abonados al padre, madre o tutor del beneficiario menor de edad, a EL BENEFICIARIO mayor de edad o al curador del beneficiario mayor de edad que sea interdicto.

#### 3. BENEFICIARIO

Para efectos de la presente Clausula Adicional, EL BENEFICIARIO es el indicado de la Solicitud, Certificado y Solicitud-Certificado.

#### 4. DOCUMENTOS DE SINIESTROS

**Para solicitar el pago del siniestro por la presente Clausula Adicional, se deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los mismos documentos indicados en el Condicionado General de esta póliza, para solicitar la cobertura principal.**

## **5. EXCLUSIONES**

**LA COMPAÑÍA no pagará el siniestro cuando este ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.**

## **6. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusulas Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

## **7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL**

**La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:**

- a) A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.**
  
- b) La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.**

## CLÁUSULA ADICIONAL - CRECE ESTUDIANDO

### COBERTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA, emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza de seguro CRECE ESTUDIANDO. Lo que no esté explícitamente señalado en este documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula es complementaria a la Cláusula Adicional de Educación Escolar Completa, es decir que no podrá ser suscrita de manera aislada.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

#### 1. DEFINICIONES

**Institución de educación superior:** Universidad, instituto, escuela u otro centro de educación superior que cuenta con reconocimiento del Estado Peruano. Puede ser una institución pública o privada.

#### 2. COBERTURAS

En caso de fallecimiento EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA extenderá el beneficio de la renta estudiantil mensual prevista en las condiciones particulares de la póliza hasta la culminación de los estudios de EL BENEFICIARIO en una institución de educación superior. Se otorgará la renta estudiantil mensual correspondiente al plan seleccionado por EL ASEGURADO en la Solicitud de seguro o en la Solicitud-Certificado, sin considerar los años repetidos por EL BENEFICIARIO.

- a. A partir del fallecimiento de EL ASEGURADO, se determinará el periodo de tiempo que le falte cursar a EL BENEFICIARIO para culminar sus estudios escolares y superiores; con un máximo de 12 años consecutivos para los estudios escolares (primaria y secundaria) y, seguidamente, 6 años consecutivos para los estudios superiores. Durante este periodo, EL BENEFICIARIO tiene derecho a recibir rentas mensuales, siempre que el siniestro haya sido consentido y se cumpla con presentar la constancia de matrícula correspondiente al inicio de cada periodo de estudios.
- b. Los beneficios serán abonados al padre, madre o tutor de EL BENEFICIARIO menor de edad, al EL BENEFICIARIO mayor de edad o al curador del beneficiario mayor de edad interdicto.

#### 3. BENEFICIARIO

Para efectos de la presente Clausula Adicional, EL BENEFICIARIO es el indicado de la Solicitud, Certificado y Solicitud-Certificado.

#### **4. DOCUMENTOS DE SINIESTROS**

**Para solicitar el pago del siniestro por la presente Clausula Adicional, se deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los mismos documentos indicados en el Condicionado General de esta póliza, para solicitar la cobertura principal.**

#### **5. EXCLUSIONES**

**LA COMPAÑÍA no pagará el siniestro cuando este ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.**

#### **6. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

#### **7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL**

**La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:**

- a) A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.**
- b) La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.**